

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION
SUPERIOR PRIVADO SABIO ANTÚNEZ DE MAYOLO Y LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL
AGUASCALIENTES, S.C.**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran el **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO SABIO ANTÚNEZ DE MAYOLO EIRL**, en adelante se le denominará **ISAM**, con RUC No20462772441, con domicilio en Av. Próceres de Independencia Mz. D, Lote 08, Urb. Los Jardines de San Juan, distrito San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente el Mg. LUIS FELIPE ALEJANDRO LUNA MORALES, identificado con DNI N°46319956, según poder inscrito en el asiento C00006 de la partida registral N° 11156034 del registro de personas Jurídicas de SUNARP, y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES S.C.**, en adelante **UCA**, con RFC UCP 930507 7S9, con domicilio en Calle Adolfo López Mateos Numero ciento dos (102), Trojes de Alonso, C.P. 20908, Jesús María, Aguascalientes, México, representada por su Apoderado Legal, Lic. RICARDO SALMÓN VILLARREAL, identificado con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave SAVR710621HTSLC05, contando con Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, Número 11,231, Volumen 22, emitido en fecha 28 de enero del 2020, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, México, ante la fe del licenciado Adrián Ventura Dávila, Notario Público Número 55, en ejercicio por acuerdo del Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, México, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **ISAM** es una institución de educación superior tecnológico privado y como integrante del sector educación, es responsable de desarrollar actividades académicas y formar profesionales, comprometiéndose en su desarrollo personal y que al terminar sus estudios formarán parte de la población económicamente activa del país.
- 1.2. **UCA** es una persona jurídica de derecho privado que se rige por lo dispuesto en las Leyes nacionales de México; tiene, entre sus propósitos, impartir educación a nivel preparatoria, Licenciatura, Maestría y Doctorado.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 03 de septiembre del 2020, **ISAM**, cursó carta a la dirección comercial Sede Perú de **UCA** proponiendo nuestro deseo de realizar la firma de este convenio.
- 2.2 El martes 07 de setiembre del 2020, se llevó a cabo una reunión entre ambas instituciones (**UCA – ISAM**) para hacer las coordinaciones y aclaraciones necesarias para que se pueda ejecutar el convenio.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 3.3 Ley De Experiencias Formativas En Situaciones Reales De Trabajo. Ley N° 28518 y su reglamento, aprobado por el DS N° 007-2005TR.
- 3.4 Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y la Carrera Pública de sus Docentes.
- 3.5 Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos de Escuelas de Educación Superior.
- 3.6 Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y la Carrera Pública de sus Docentes.
- 3.7 Resolución Ministerial N° 616-2019.
- 3.8 Escale del Ministerio de Educación De Perú.
- 3.9 Acta Constitutiva de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes y su régimen legal.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO SABIO
ANTÚNEZ DE MAYOLO Y LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES, S.C.



RECTORIA



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de cooperación académica entre instituciones firmantes bajo un marco que permita la colaboración en campos de interés común. Se desarrollará previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos de cada Institución y de acuerdo con la disponibilidad de cada una de ellas

4.2 ÁREAS DE COOPERACIÓN: Para el logro del objetivo a que se refiere la cláusula primera las instituciones firmantes podrían llevar a cabo actividades de cooperación en las áreas siguientes:

- Intercambiar información y catálogos de buenas prácticas, especialmente, sobre el desarrollo de los programas educativos de excelencia que sirvan de base para mejorar la calidad educativa y los currículos o programas existentes;
- Fortalecimiento de capacidades institucionales en materia de gestión de la cooperación internacional;
- Intercambio de experiencias en el uso de tecnologías de la información aplicadas a la enseñanza;
- Colaboración en el desarrollo de programas de posgrado.
- Desarrollar proyectos conjuntos de investigación interinstitucional, sobre temas de interés común.
- Cualquier otra área que las instituciones firmantes convengan.

4.3 MODALIDADES DE COOPERACIÓN: Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las instituciones firmantes podrán llevar a cabo convenios específicos a través de las modalidades siguientes:

- Realización de ferias, seminarios, congresos, talleres y actividades de información educativa;
- Organización de cursos básicos y especializados, incluyendo cursos a distancia y presenciales;
- Intercambio de información y materiales educativos, como publicaciones, videos y bibliografía;
- Intercambio de experiencias sobre buenas prácticas educativas en áreas de interés común;
- Intercambio de información sobre literatura especializada, publicaciones, materias curriculares, cursos, programas de pre y postgrado;
- Complementación y apoyo en programas de extensión (asesorías, cursos especiales y consultorías)
- Planificación conjunta de actividades educativas, culturales, deportivas y artísticas;
- Realización de visitas y misiones de exploración; y
- Cualquier otra que instituciones las firmantes convengan. Descuentos especiales y becas

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo con las competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

5.1 COMPROMISOS DE ISAM:

- 5.1.1 Apoyar los aspectos promocionales y de divulgación en los boletines y revistas de grupo de los programas de Diplomados, Especialidades, Maestrías, Cursos de Extensión que UCA realice.
- 5.1.2 Brindar, previa coordinación con UCA, el acceso a las instalaciones de ISAM al personal autorizado de UCA, a fin de realizar la difusión mediante charlas informativas al personal de ISAM.
- 5.1.3 Brindar al personal de ISAM las facilidades necesarias para que puedan participar en las actividades académicas ofrecidas por UCA.

5.2 COMPROMISOS DE UCA:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO SABIO ANTÚNEZ DE MAYOLO Y LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES, S.C.



[Handwritten signature]

RECIBIDA

- 5.2.1 Comunicar y entregar oportunamente a **ISAM** toda la información de las actividades relacionadas con las campañas académicas de los programas de Diplomados, Especialidades, Maestrías, Cursos de Extensión a cargo de **UCA**.
- 5.2.2 Otorgar a empleados de **ISAM** los siguientes beneficios para los programas de posgrado a distancia:
- a) No pago de Matrículas en ninguno de los ciclos de carrera. Es decir que en todos los ciclos se descontará el pago de matrícula el cual es el abono más representativo de la inversión por ciclo. El término Matrículas se refiere a inscripciones o reinscripciones exclusivamente, no así a las parcialidades o mensualidades.
 - b) No pago de curso propedéutico o inducción.
 - c) Una beca del 100% para un estudiante por cada 20 alumnos inscritos (en el mismo programa)
- 5.2.3 Los descuentos indicados en el literal precedente se otorgarán siempre que los funcionarios y servidores de **ISAM** se inscriban en la misma versión o inicio de cada programa.
- 5.2.4 Los beneficios indicados en el literal b) se hacen extensivos a los familiares en primer grado de consanguinidad (padres e hijos), de los empleados y/o docentes de **ISAM** los cuales deberán presentar documentos que sustenten su parentesco.
- 5.2.5 Se requiere de 20 alumnos matriculados e inscritos para iniciar los programas de posgrado, sujetos a las fechas de inicio establecidas en el calendario escolar.
- 5.2.6 El material educativo, guías, sílabos y manuales de las actividades educativas y/o programas ejecutados en el marco del presente Convenio tendrán autorización para ser difundidas a través de medios electrónicos por **ISAM** a los funcionarios y servidores a su servicio, con reconocimiento de la autoría de **UCA**.
- 5.2.7 Brindar el apoyo docente en conferencias, seminarios, simposios u otras estrategias didácticas, en las acciones de capacitación que organice **ISAM**, de acuerdo a la disponibilidad de **UCA**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.
- 6.2 Las actividades que se ejecuten en el marco de este Convenio de Cooperación se realizarán sin irrogar mayor gasto que el previsto para las tareas que institucionalmente tienen tanto **ISAM** como **UCA**, conforme a sus competencias y a sus respectivos presupuestos.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1 Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:
- a) Representante de **ISAM**, Jefa del Área de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo. Carla María Loayza Canales.
 - b) Representante de **UCA**, Directora Comercial. Paola Roncal Heinsohn.
- 7.2 Se señala el órgano, funcionario o representante de casa parte suscriptora del Convenio, quienes serán responsables de la coordinación del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

- 8.1 El presente Convenio tendrá eficacia a partir de su firma hasta por un periodo de 3 años.
- 8.2 El mismo podrá ser prorrogado por término igual, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, con una anticipación de sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación, su intención de no continuarlo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO SABIO ANTÚNEZ DE MAYOLO Y LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES, S.C.



RECTORIA

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos, compromisos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

10.1 De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte de 30 (treinta) días de anticipación, por las siguientes causales:

- 10.1.1 Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
- 10.1.2 Por mutuo acuerdo.
- 10.1.3 Por decisión unilateral de una de las partes, que deberá ser comunicada con una anticipación mínima de 30 días calendario. No obstante, lo señalado las partes cumplirán con los compromisos y obligaciones asumidos que se estén desarrollando a la fecha, que deberán continuarse hasta su total cumplimiento.
- 10.1.4 Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta ante los juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima.

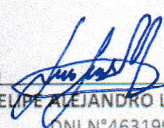
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

12.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con 15 días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

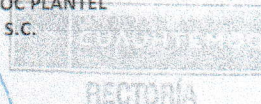
Se suscribe el presente Convenio, en tres ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima y Aguascalientes, a los 10 días del mes de septiembre del año 2020.

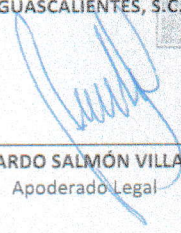
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO
SABIO ANTÚNEZ DE MAYOLO




LUIS FELIPE ALEJANDRO LUNA MORALES
DNI N° 46319956
Gerente General

UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL
AGUASCALIENTES, S.C.




LIC. RICARDO SALMÓN VILLARREAL
Apoderado Legal